

RESOLUCIÓN Nro. 01. SO-10-CU. ITSUP-2022
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PORTOVIEJO

Considerando:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que**, el Instituto Universitario Superior Tecnológico “Portoviejo”, es una Institución del Sistema Nacional de Educación Superior conforme lo estipula el artículo 76 de la Constitución Política de la República, se crea como Instituto particular de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, cuyas actividades se regulan de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales, la LOES, el Estatuto del ITSUP y la reglamentación que se dicte en el marco jurídico sobre la materia.
- Que**, el artículo 124 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece “Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas”
- Que**, el artículo 13 literal 1) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece “Son funciones del Sistema de Educación Superior: 1) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad (...).”



Caminemos juntos hacia la excelencia

Secretaría

Que, el Reglamento de Régimen Académico en el Artículo 63, indica: “Aprendizaje de una segunda lengua.- El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia del marco Común Europeo para lenguas: a. Para el tercer nivel técnico y tecnológico superior universitario se requerirá el nivel A2.”;

Que, en el Estatuto del Instituto Superior Universitario Portoviejo “ITSUP”, artículo 22, literal g) en lo referente a las atribuciones del OCS dispone, Validar los planes, programas, proyectos y el presupuesto institucional del siguiente ejercicio fiscal;

Que, el literal 1) en el artículo 22 del Estatuto del Instituto Superior Universitario Portoviejo “ITSUP” manifiesta lo siguiente: “... Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Universitario “Portoviejo”...”

Que, es necesario reglamentar el funcionamiento del centro de estudios del idioma inglés. En las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de Instituto Universitario Superior Tecnológico “Portoviejo”,

El Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con Condición Universitario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior.

Resuelve:

Expedir el siguiente:

Reglamento del Centro de Estudios del Idioma Extranjeros. CEIE

Capítulo I

De los fines y objetivos

Art. 1.- Fines.- El Centro de Estudios del Idioma Extranjeros, CEIE, del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario, tiene como fin facilitar los procesos de inter aprendizaje de los idiomas extranjeros, aplicando metodologías y técnicas innovadoras, dando énfasis a los idiomas extranjeros como necesidad social.

Art. 2.- Objetivo.- Son objetivos del CEIE los siguientes:

- a) Formar al estudiante del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario. en la comprensión, expresión oral, lectura y escritura de los idiomas extranjeros, como parte complementaria de la formación académica de las carreras y programas de posgrado, cuyo dominio permitirá insertarse en el mundo globalizado de la ciencia y tecnología. Acorde a lo que establece la LOES respecto al requisito obligatorio de obtener el DOMINIO de un idioma extranjero;



Secretaría

- b) Ofrecer capacitación a estudiantes de la comunidad en el dominio de los idiomas extranjeros como parte del programa de educación continua;
- c) Realizar programas académicos de vinculación con instituciones nacionales y extranjeras que oferta los idiomas extranjeros sobre la base de cambiante necesidad de la comunidad ecuatoriana y mundial; y,
- d) Lograr la acreditación como centro evaluador de exámenes internacionales con referencia al Marco Común Europeo.

Capítulo II

De la planificación académica

Art. 3.- Planificación.- Le corresponde al CEIE elaborar los planes y programas de estudio de conformidad con el modelo educativo del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario. La planificación académica contemplará el uso de textos interactivos virtuales y materiales didácticos actualizados a ser utilizados en Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA), orientados a la formación adecuada de las competencias en las cuatro destrezas de los Idiomas extranjeros.

Art. 4.- Actualización.- El syllabus, los textos y materiales didácticos serán evaluados periódicamente para su actualización, por el Coordinador del CEIE, estos se incorporarán en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) en la sección correspondiente.

Art. 5.- Régimen Académico. - Para alcanzar el nivel A2, del Marco Común Europeo para el dominio de las lenguas extranjeras, requerido para la titulación como Tecnólogo Superior o Técnico Superior, según el Reglamento a la Ley de Educación Superior, los estudiantes deberán cursar cuatro niveles académicos de preparación y comparecer a una evaluación final, que de aprobarla lo acreditará con el nivel de dominio logrado.

Art. 6.- Niveles.- Cada nivel comprenderá 80 horas académicas, distribuidas de la siguiente manera: 30 horas de docencia, 30 horas de prácticas y 20 horas de actividades de aprendizaje autónomo. El inicio de clases de cada nivel estará planificado en el calendario académico institucional.

Art. 7.- Examen de Ubicación en los niveles. - Previo al inicio de clases de cada periodo académico, el (a) Coordinador (a) del CEIE convocará públicamente en la página web de la institución y en las carteleras de cada carrera, para el examen de ubicación del dominio del idioma extranjero. El resultado de este examen ubicará a los estudiantes en el nivel que corresponda según el dominio alcanzado. Se entenderá que el estudiante que no desea someterse a este examen iniciará su preparación desde el primer nivel.

Art. 8.- Examen de Suficiencia. - Una vez cursado y aprobado los cuatro niveles de preparación para el dominio de la lengua extranjera, los estudiantes se someterán a una evaluación final que los acreditará haber alcanzado el nivel A2 del dominio de una lengua extranjera según el Marco Común Europeo, esta evaluación por razones éticas no será



Caminemos juntos hacia la excelencia

Secretaría

receptada por el mismo docente que fue asignado para la preparación de los estudiantes. Los estudiantes que se preparan en el CEIE y que no alcanzan el puntaje requerido en la prueba de suficiencia, tienen derecho a un examen de recuperación el cual será receptado con el mismo nivel de exigencia en máximo 8 días posteriores a la fecha de la primera convocatoria. En los casos en los que, luego del examen de recuperación el estudiante no alcance el puntaje requerido, deberá repetir el último nivel de preparación exonerándole el pago de la colegiatura, solo debe cancelar el examen de Suficiencia.

Art. 9. Homologación de Estudios.- El estudiante que posea una certificación oficial emitida por una Institución de Educación Superior nacional o extranjera, que le acredite haber alcanzado el nivel A2 o superior en el dominio de una lengua extranjera según el Marco Común Europeo, se le homologará la aprobación de los niveles de preparación en el CEIE, debiéndose someter únicamente al Examen de Suficiencia. En caso de no aprobarlo, deben en el siguiente período académico matricularse en el nivel asignado según la puntuación alcanzada y continuar su preparación en el CEIE y someterse nuevamente al examen de suficiencia bajo el Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario

Art. 10. Aranceles. - Cada nivel tendrá el costo de 120,00 USD como colegiatura del CEIE. El examen de Suficiencia tendrá el costo definido por el CEIE en función de los aranceles que cobren los examinadores acreditados.

Capítulo III

De la organización

Art. 11.- Estructura.- El CEIE del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario está conformado por:

- a. Coordinador(a) Académico;
- b. Docentes-Tutores;
- c. Secretario
- d. Estudiantes.

Art. 12.- Del Coordinador(a) académico.- El o la coordinador(a) del CEIE será nombrado por el Rector. Para ser Coordinador del CEIE se requiere tener título de cuarto nivel en áreas afines a la enseñanza y título de tercer nivel en Idiomas extranjeros o de Lingüística aplicada. En caso de ausencia del Coordinador del Centro de Idiomas extranjeros le subrogará con las mismas atribuciones, el docente más antiguo del CEIE. En caso de ausencia definitiva, el Rector nombrará al nuevo coordinador Académico.

Art.13.- Deberes y atribuciones del o la coordinador(a) académico.- Al coordinador académico le corresponde:



Caminemos juntos hacia la excelencia

Secretaría

- a) Dirigir y ostentar la representación del CEIE;
- b) Solicitar la contratación del personal docente, administrativo y de servicios necesarios para cubrir las necesidades del CEIE con base a concurso de merecimientos y oposición;
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias, extraordinarias y académicas a conveniencia de los requerimientos del CEIE;
- d) Planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de docencia y vinculación que desarrollen los miembros del CEIE;
- e) Elaborar planes y proyectos de desarrollo de su unidad acorde al EVA y evaluar los logros obtenidos;
- f) Organizar y promover conferencias, jornadas pedagógicas, mesas redondas, publicaciones, certámenes, seminarios de actualización, y demás actividades extracurriculares con la participación directa del Vicerrector Académico y Cuerpo Docente-Tutor;
- g) Establecer los criterios de asignación de trabajo de los docentes-tutores, calificar sus informes bimensuales o mensuales y evaluar al personal docente al final de cada nivel; Presentar un informe anual de su gestión ante el Vicerrector Académico;
- h) Realizar y supervisar las traducciones oficiales de la Institución;
- i) Solucionar los problemas suscitados en el CEIE;
- j) Posicionar al CEIE en el contexto de su influencia; y,
- k) Cumplir las disposiciones contempladas en el estatuto y reglamentos internos.

Art. 14.- De los docentes-tutores.- Para ser docente-tutor del CEIE se requiere reunir los requisitos determinados en los reglamentos del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario, además de mostrar un excelente dominio hablado y escrito del idioma requerido.

Art. 15.- Deberes.- Son deberes de los docentes-tutores:

- a) Dar fiel cumplimiento a la planificación de los programas de estudio del EVA para el normal desarrollo de los niveles de estudios;
- b) Cumplir con los horarios asignados por el CEIE, demostrando siempre conducta positiva, puntualidad, responsabilidad y dedicación al trabajo;
- c) Velar por el perfecto mantenimiento de cubículos, aulas, equipos y demás material didáctico audiovisual del CEIE;
- d) Presentar sugerencias, iniciativas e innovaciones relacionadas al programa de estudio del EVA y materiales didácticos digitales a la Coordinación Académica;
- e) Asistir a cursos de Posgrado, seminarios, jornadas, charlas, talleres, foros para su constante superación y actualización profesional;
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones y eventos convocados por los organismos del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario;



Secretaría

- g) Presentar a la Coordinación Académica planificaciones semanales de sus tutorías a realizar, informes sobre el rendimiento y desempeño académico de los paralelos asignados al final de cada ciclo;
- h) Ejecutar los cuestionarios del EVA de cada ciclo;
- i) Formar parte de las diferentes comisiones docentes del CEIE;
- j) Ser parte activa en todas y cada una de las actividades extracurriculares que el CEIE lleve a cabo para fomentar y optimizar el uso del idioma entre los estudiantes del CEIE;
- k) Firmar la hoja de asistencia docente diariamente, registrando el tema desarrollado en el SGA, la hora de entrada y la hora de salida y/o cualquier observación sobre el tema tratado, caso contrario no tendrá derecho a su remuneración; y,
- l) Las demás que las Autoridades y los reglamentos internos lo determinen.

Art.16.- Derechos del docente-tutor.- El Instituto Superior Universitario "Portoviejo" respetará los derechos constitucionales, legales y reglamentarios de los docentes-tutores, en forma oportuna, eficaz y sin dilaciones.

Art.17.- Derechos y Obligaciones de los estudiantes: Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Cumplir con las obligaciones financieras adquiridas con el instituto;
- b) La asistencia a clases es obligatoria, cumplir con las tareas y responsabilidades derivadas del proceso de enseñanza y aprendizaje;
- c) Procurar la excelencia educativa y mostrar integridad y honestidad académica en el cumplimiento de las tareas y obligaciones;
- d) Respetar y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas que regulen la Educación Superior

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será conocido y resuelto por el Consejo universitario del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con Condición Universitario; y, deroga disposiciones que le sean contrarias.

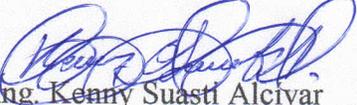
Lda. Mabel Márquez Tejena Mg.
RECTORA



Ing. Roberth Zambrano De La Torre Mg.
VICERRECTOR ACADEMICO



Caminemos juntos hacia la excelencia
Secretaría



Ing. Kenny Suasti Alcívar

DOCENTE MIEMBRO DEL CU



Dra. Sonia Ubillus Salto

DOCENTE MIEMBRO DEL CU



Ing. Mauricio Andaluz Granda

DOCENTE DEL CU



Ing. Ligia Sánchez Parrales

DOCENTE MIEMBRO DEL CU

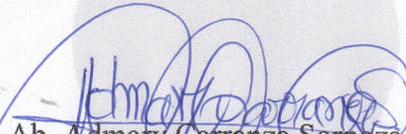


Sr. Jonathan Cusme Calderón

PRESIDENTE DEL CONSEJO ETUDIANTIL

La suscrita, Ab. Admary Carranza Sornoza, Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con Condición Universitario, CERTIFICA: Que se Resuelve aprobar el **Reglamento del Centro de Estudios del Idioma Extranjeros. CEIE** del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Universitario, fue discutido y aprobado por el Honorable Consejo Universitario en la Décima Sesión Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2022 mediante RESOLUCIÓN Nro. 01.SO-10-CU.ITSUP-2022 .

Portoviejo, 19 de Octubre de 2022



Ab. Admary Carranza Sornoza

**SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO PORTOVIEJO**

